



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve de diciembre de dos mil Veintidós

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO. 05001 3105 018 2022 0036000
DEMANDANTE: ANA MARIA RESREPO ROJAS
DEMANDADOS: AFP PORVENIR S.A

Una vez revisada la presente demanda, se observa que no cumple a cabalidad con el requisito establecido en el artículo 25 numeral 4 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, pues en el encabezado de la demanda se expresa que el abogado ALBEIRO FERNANDEZ OCHOA actuará como apoderado de la demandante, y después de menciona al togado JOSE LUIS ROLDAN GRAJALES y en poder aportado a aunque se observa que se otorga solo al segundo, el despacho solicita claridad para una debida presentación de la demanda. Teniendo en cuenta estas observaciones, el despacho procederá a la devolución de la demanda, a efecto de que se subsane la misma, so pena de rechazo.

En consecuencia, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda ordinaria laboral promovida por **ANA MARIA RESREPO ROJAS**, en contra de la **AFP PORVENIR S.A**, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDASE, el término de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane la demanda so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ALBA MERY JARAMILLO MEJÍA
JUEZA

s.f

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º 214 del
12 de diciembre de 2022.

Ingri Ramírez Isaza
Secretaria